



310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

0652

RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 2052 del 22 de marzo de 2022**, el señor **CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.043.665, en calidad de representante legal del **CONDominio BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, presentó a CARSUORE solicitud encaminada a obtener permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en un predio denominado como Condominio Balsillas, en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 1224 del 10 de mayo de 2022**, por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS Mcte (\$1.043.051,00)**.

Que, a folio 145 reposa **Recibo de Caja N° 570 del 07 de junio de 2022**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE.

Que, mediante **Auto N° 0648 del 15 de junio de 2022**, se admitió la solicitud presentada por el señor **CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula No. 70.043.655, en su calidad de representante legal del **CONDominio BALSILLAS**, identificado con Nit N° 890.923.514-4, encaminada a obtener permiso de concesión de aguas subterráneas, del pozo N° 36-IV-A-PP-04, ubicado en predios del Condominio Balsillas, Corregimiento Rincón del Mar del Municipio de San Onofre (Sucre) y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático procedieran a evaluar la solicitud de concesión de aguas subterráneas deprecada.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, expidió el **Oficio N° 07711 del 01 de diciembre de 2022**, que en cuanto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, consignó que no era viable su estudio, por cuanto no se ajustaba a los formatos definidos por CARSUORE, mediante la Resolución N° 1201 del 29 de diciembre de 2015.

Que, mediante el **Oficio N° 07825 del 06 de diciembre de 2022**, se requirió al **CONDominio BALSILLAS**, a través de su representante legal, para que procediera a ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el formato definido para tal fin, para lo cual se le concedió

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

**“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

término de un (01) mes. Dicho oficio fue notificado por medios electrónicos el 07 de diciembre de 2022.

Que, como quiera que a dicho requerimiento no se brindó respuesta alguna, toda vez que el mismo se dirigió a una dirección electrónica errada¹; mediante el **Oficio N° 00572 del 10 de febrero de 2023**, se requirió al peticionario para que ajustara su PUEAA a los formatos definidos por CARSUCRE.

Que, mediante el radicado N° 1656 del 10 de marzo de 2023, el señor **CAMILO ZAPATA WILLS**, en calidad de gerente de BALSILLAS, manifiesta remitir el PUEAA corregido.

Que, con el Radicado Interno N° 1759 del 15 de marzo de 2023, el señor **CAMILO ZAPATA WILLS**, manifiesta remitir el PUEAA corregido en medio magnético.

Que, por ello, mediante el **Auto N° 0342 del 23 de marzo de 2023**, se dispone remitir el expediente N° 078 del 13 de junio de 2022, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que designe al profesional idóneo de acuerdo al eje temático, para que evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de conceder el permiso solicitado y de aprobar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua.

Que, en el proceso de evaluación de la documentación, la Subdirección de Gestión Ambiental dio cuenta que no podía continuar con la expedición del concepto técnico respectivo hasta tanto no se subsanaran una serie de falencias e inconsistencias en algunos de los documentos técnicos anexos a la solicitud. Así pues, se encontró que la prueba de bombeo no había sido realizada correctamente, ya que solo se ejecutó durante 12 horas, cuando lo mínimo para determinar de manera más o menos fiable el comportamiento hidráulico del pozo son 24 horas; por ende, era necesario repetir dicha prueba, respetando los parámetros descritos. Asimismo, se encontró que el documento PUEAA tenía aun muchas falencias que corregir. De esta forma le fue comunicado y descrito mediante el **Oficio N° 04358 del 11 de agosto de 2023**, tal como consta a folio 210 del expediente, al e-mail condominiobalsillas@gmail.com, el día 14 de agosto de 2023, de acuerdo al folio 212 del expediente.

Que, a través del **Radicado N° 7199 del 1° de septiembre de 2023**, el CONDOMINIO BALSILLAS S.A. le indica a CARSUCRE que trabajaría en pro de atender las observaciones realizadas y que, en cuanto tuviese los resultados los remitiría a CARSUCRE.

¹ Se remitió al e-mail blasillas@gmail.com; cuando el correo electrónico correcto es condominiobalsillas@gmail.com



310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, transcurrido un tiempo prudencial sin obtener pronunciamiento alguno por parte del **CONDominio BALSILLAS S.A.** ni su representante legal, mediante el **Oficio N° 06254 del 22 de noviembre de 2023**, se le requirió para que dentro del término de un (01) mes procediera a definir la situación de la solicitud de legalización de la captación de aguas subterráneas.

Que, mediante el **Radicado Interno N° 8869 del 24 de noviembre de 2023**, el señor **CAMILO ZAPATA WILLS** en su calidad de Gerente de **CONDominio BALSILLAS S.A.**, manifiesta estar dando respuesta a lo requerido mediante el **Oficio N° 04358 del 11 de agosto de 2023**.

Que, mediante al **Auto N° 1765 del 22 de diciembre de 2023**, se remitió el expediente N° 078 del 13 de junio de 2022, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de designar al profesional idóneo de acuerdo al eje temático, para que evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de otorgar el permiso solicitado y de aprobar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, emitieron el **Concepto Técnico N° 0157 del 27 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. "VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 17 de abril de 2024, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04, ubicados en el predio denominado Condominio Balsillas, corregimiento Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre (Sucre), con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorgar un permiso de concesión de aguas en el recurso hídrico de interés y al mismo tiempo aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

- *El pozo profundo se encuentra ubicado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m.*
- *La captación se encuentra ubicado en un potrero, dentro de una caseta de bombeo, el pozo cuenta con un equipo de bombeo sumergible.*
- *El pozo no cuenta con tubería para la toma de niveles, ya que están realizando mantenimiento por daños en el equipo anterior.*

310.28

Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0652

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- La captación cuenta con macromedidor de caudal acumulativo marca latyn, con lectura acumulada de 372016 m³, con un caudal calculado en campo de 4,89 l/s. Además, cuenta con grifo para la toma de muestras.
- La visita fue atendida por Leopoldo Contreras, supervisor del condominio Balsillas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

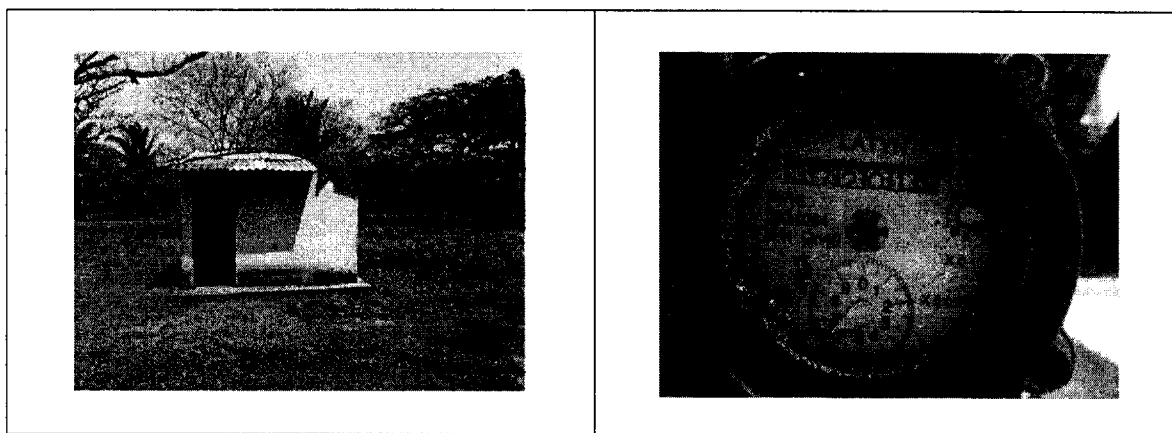


Figura 1. Condiciones del pozo con código 36-IV-A-PP-04. Fuente: Elaboración propia.

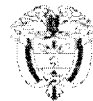
II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 8869 del 24 de noviembre del 2023, del señor CAMILO ZAPATA WILLS, el usuario entregó documentos técnicos encaminados en la obtención de las concesiones de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre del 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización.

El predio denominado Condominio Balsillas, se abastece de un pozo profundo localizado en las Coordenadas de Origen Nacional (CTM 12): **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m. se encuentra en el corregimiento Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre.



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2. *Uso del agua.*

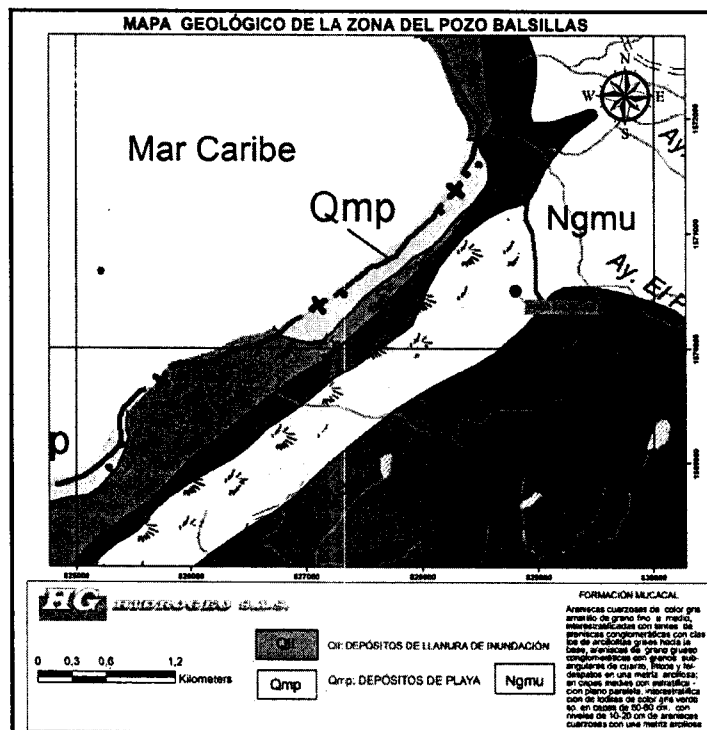
El volumen extraído será utilizado para **USO DOMESTICO**, en las instalaciones del Condominio Balsillas.

3. *Características geológicas e hidrogeológicas (Acuíferos).*

3.1. *Geología de la zona de estudio:*

Las areniscas cuarzosas de color gris amarillento de grano fino a medio, interestratificadas con lentes de areniscas conglomeráticas con clastos de arcillolitas grises hacia la base, areniscas de grano grueso conglomeráticas con granos sub angulares de cuarzo, líticos y feldespatos en una matriz arcillosa de la Formación Mucacal (Ngmu) se presentan friables, sueltas, y aunque es muy normal el cambio lateral de facies, estas presentan una permeabilidad y transmisividad media, clasificándolas como un acuífero regular a bueno.

Su gran extensión le da un carácter regional, con recarga directa a través del agua lluvia que se infiltra. Al presentarse el depósito como intercalaciones de areniscas finas a conglomeráticas con arcillolitas se le puede considerar como un acuífero intergranular (debido a la friabilidad de las areniscas) multi capa, semiconfinado a confinado, de porosidad secundaria también debido al fracturamiento de la roca, saturado con aguas de regular calidad fisicoquímica.



Fuente: Características geológicas de la zona de estudio. Fuente: PUEAA entregado.

3.2. *Hidrogeología de la zona de estudio:*

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Sincelejo – Sucre. Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Página 5 de 28

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

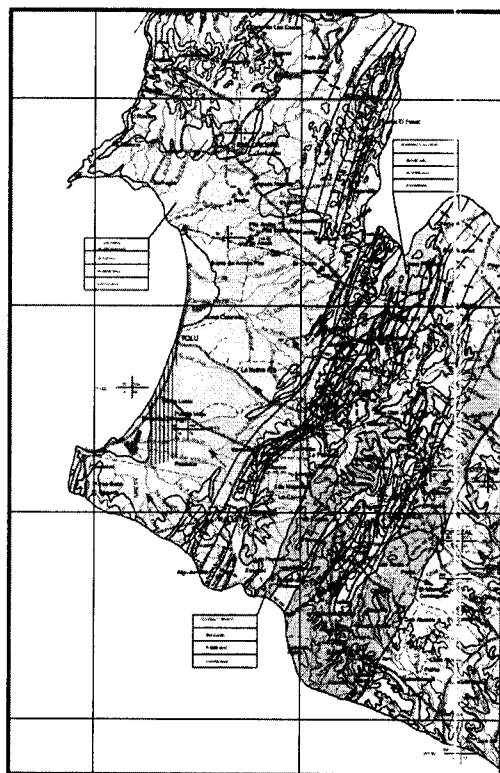
0652

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tomado de: (Geología Colombiana, 2010)

Los acuíferos de Toluvié y Morrosquillo están localizados en el NW de Colombia, en el área costera del Departamento de Sucre. El modelamiento geológico de estos acuíferos ha sido basado en cartografía geológica detallada, estudios de resistividad eléctrica e interpretación de líneas sísmicas y datos de perforación compilados de estudios exploratorios de hidrocarburos. La cartografía geológica de la formación de Toluvié fue actualizada a partir de la interpretación de fotografías aéreas y revisión en campo, incluyendo la medición de datos de susceptibilidad magnética y espectrografía de rayos gamma. La geometría y extensión del acuífero de Morrosquillo fue modelada a partir de la interpretación de 28 sondeos eléctricos verticales y el análisis de la secuencia más superficial de la secuencia estratigráfica y estructuras interpretadas a partir de líneas sísmicas. Como resultado, se han elaborado una serie de mapas de resistividad a varias profundidades incluyendo el tope y base de los acuíferos de Morrosquillo y la profundidad de la interface de la intrusión de agua salina para proveer información básica a las autoridades locales que administran los recursos de agua subterránea de la región.



Fuente: Mapa hidrogeológico de Sucre (INGEOMINAS, 2002).

4. Características hidráulicas.

Los resultados e interpretación de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04, por parte del Ingeniero Antonio José Argumedo, con Matricula Profesional No. 05223-237891, muestran las siguientes

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Sincelejo – Sucre. Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

características:

Pozo profundo con código No. 36-IV-A-PP-04:

- a) El valor de transividad encontrado durante el bombeo fue de 67.2 m²/día, durante la recuperación fue de 79.8 m²/día, ambos rangos se consideran bajos, para acuíferos con pozos entre 1 l/s y 10 l/s. la capacidad específica fue de 0,62 l/s/m.
- b) El caudal máximo de explotación calculado para el pozo Balsillas es de 6,2 l/s. instalando la bomba sumergible a 50 metros de profundidad.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 36-IV-A-PP-04.

PARAMETRO	POZO No. 36-IV-A-PP-04
NIVEL ESTÁTICO (m)	3.8
NIVEL DE BOMBEO (m)	13.06
ABATIMIENTO (m)	9.26
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	5.83 l/s
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)	0.62
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m ² /día]
Theis	67.2
Recuperación Theis y Jacob	79.8

En el proceso de análisis y evaluación de la interpretación de prueba hidráulica realizada por el Ing. Antonio Argumedo, el equipo evaluador de la Subdirección de Gestión Ambiental establece las siguientes observaciones:

- La prueba de bombeo fue realizada por un periodo de 720 minutos de extracción, sin alcanzar el pozo una situación de equilibrio (régimen permanente). Esto nos sugiere que el abatimiento máximo que puede presentarse en el pozo, con el caudal de bombeo de 5.83 litros/segundo, es superior a 9.27 metros.
- Los datos anexos en las tablas de la etapa de recuperación evidencian que el pozo no logra recuperarse por completo, relacionando mediciones únicamente por 270 minutos del desarrollo de la etapa.
- No se establece la metodología usada al momento de interpretar la prueba hidráulica, así como tampoco se relacionan los equipos y el Software utilizado con los parámetros implementados y su respectiva justificación.
- Sin el conocimiento del comportamiento del pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04 con caudales superiores al usado para el desarrollo de la prueba hidráulica, y evidenciando la falta de una prueba de bombeo escalonada que permita conocer

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0652

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la ecuación de pozo, no es posible determinar la viabilidad de realizar una extracción de 6.2 litros/segundo, como lo establece el informe de prueba de bombeo en el folio No. 106 del Expediente No. 078 del 13 de junio del 2022.

De acuerdo a lo anterior, con los datos entregados por el usuario en el informe de prueba de bombeo, no es posible determinar el caudal ni el régimen de bombeo óptimo a extraer del pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04. El usuario deberá realizar nuevamente la prueba hidráulica, donde se cumplan las siguientes consideraciones:

- *El pozo profundo debe permanecer el reposo durante veinticuatro (24) horas antes del inicio de la etapa de bombeo.*
- *La etapa de bombeo deberá tener una duración de veinticuatro (24) horas, a caudal constante, registrando mediciones de niveles y caudal extraído minuto a minuto.*
- *Una vez finalice la etapa de bombeo, iniciará la etapa de recuperación de la prueba hidráulica, la cual deberá tener un tiempo igual a veinticuatro (24) horas, o menor siempre y cuando el pozo profundo logre recuperar sus niveles al 100% (nivel estático inicial).*
- *La prueba de bombeo deberá estar supervisada por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Para lo anterior, el usuario deberá informar con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha pactada para el inicio de la prueba hidráulica.*
- *El informe de prueba de bombeo deberá incluir metodologías, equipos implementados, Software utilizados y todos los criterios técnicos que se tendrán en cuenta para la interpretación de los datos obtenidos. Se deben anexar el registro de medición de caudal y niveles en todo el desarrollo de la prueba hidráulica.*
- *El usuario debe acatar todas las recomendaciones del equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que supervise la prueba de bombeo, en aras de la protección del recurso hídrico subterráneo.*

5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

*El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas de la Universidad de Córdoba, identificada con el NIT: 891080031 – 3, las muestras fueron tomadas el día 18 de noviembre del 2021, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0668 del 25 de mayo del 2023**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vínculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aaaa>.*

continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para la captación presente en el predio:



310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)
“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Pozo profundo con código No. 36-IV-A-PP-04		
PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Alcalinidad Total	Mg/L	248.00
Calcio	Mg/L	132.00
Carbonatos	Mg/L	0.00
Bicarbonatos	Mg/L	248
Cloruros	Mg/L	279.00
Conductividad	µS/cm	1280.00
Dureza Total	Mg/L	358.00
Dureza Cálctica	Mg/L	---
Magnesio	Mg/L	6.5188
Hierro Total	Mg/L	---
Sulfatos	Mg/L	163.50
Nitritos	Mg/L	<0.010
Nitratos	Mg/L	<0.50
Solidos Disueltos Totales	Mg/L	580.00
Ph	unidades	6.80
Potasio	Mg/L	2.885
Manganeso	Mg/L	---
Sodio	Mg/L	111.1
Coliformes totales	NMP/100mL	24400
E. Coli	NMP/100mL	100
Turbidez	NTU	0.11
OBSERVACIONES: De acuerdo con estos parámetros, el agua clasifica como agua dura debido a la alta concentración de calcio, carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos. La alta conductividad y la alta concentración de sales disueltas, sugieren que el agua puede no ser adecuada para consumo humano sin tratamiento adecuado. Sin embargo, la baja presencia de coliformes totales y E. Coli, indica una calidad bacteriológica aceptable.		

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Nombre de la fuente	36-IV-A-PP-04
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)		ACUÍFERO MORROSQUILLO	
Coordenadas de la Fuente Captada		NORTE (m)	ESTE (m)
		2636653.306	4710749.580
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)		Condominio Balsillas, jurisdicción del municipio de San Onofre (Sucre)	
Resolución de Concesión (Incluye fecha)		NA	
Caudal autorizado (l/s)	-	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	-
Régimen de explotación (h/día)	-		
¿Cuenta con macromedición en la captación?			SI
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente			18/11/2021

2. Conexión al sistema de acueducto.

Acometida de acueducto	NO
Cuenta con medidor	NO
Empresa prestadora del servicio público de agua potable	No hay cobertura

3. Línea base de la demanda hídrica

Uso doméstico	X
---------------	---

3.1 Estimación de consumos para la actividad:

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	245	122.5
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	490	122.5
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	30	6
Oficinas	90 litros/ persona/ día	1	0.09
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	N/A	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	N/A	0

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Sincelejo – Sucre. Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

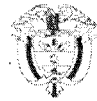
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	N/A	0
W.C públicos	50 litros/ hora	N/A	0
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	N/A	0
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/m2 De 31 a 60 m2 - 60 litros/m2 De 61 a 100 m2 - 50 litros/m2 Mayor de 100m2 - 40 litros/ m2	N/A	0
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	N/A	0
Piscinas	300 litros/ persona	N/A	0
Duchas piscina	60 litros/ persona	N/A	0
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta)			7532.7

Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos temporada alta	7532.7
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja	5272.9
Demanda media total m3/año, para todos los usos, considerando la variación en la ocupación	74573.8

4. BALANCE HIDRICO

4.1 Demanda del recurso hídrico por cada fase del proceso productivo.

Demanda total máxima (m3/año)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8
Uso recreativo	0	0	0	0	0
Otros usos	0	0	0	0	0



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0652

(04 SEP 2024 ~)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Total m3/año	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8
--------------	---------	---------	---------	---------	---------

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8	74573.8
B- Total oferta hídrica	173448	173448	173448	173448	173448
(B- A) m3/año	98874,2	98874,2	98874,2	98874,2	98874,2

Tabla 5. Balance hídrico del proyecto

5. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

5.1 Reducción de pérdidas.

Proyecto - Programa	Reducción de pérdidas
Nombre de la Actividad	Registro y control, de sistemas de medición
Descripción de la actividad	Llevar registro y control de sistemas de medición de caudal para comparar lecturas reales y determinar los porcentajes de pérdidas reales
Descripción conceptual del Indicador	Verificación del control y registro del sistema de medición establecido
Fórmula de cálculo del indicador	Registro de medición diligenciado $\times 100$ Registro de medición diseñado
Fuentes de verificación del cumplimiento	Formato de registro de medición



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(-04 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

Proyecto - Programa	Reducción de pérdidas
Nombre de la Actividad	Registro de fugas
Descripción de la actividad	Registrar las fugas y daños en redes de distribución, equipos sanitarios y demás tomas de agua
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de diligenciamiento de registro de fugas
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Registro de fugas diligenciado}}{\text{Registro de fugas diseñado}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Formato de registro de fugas
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

Proyecto - Programa	Reducción de pérdidas
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de sistemas de distribución
Descripción de la actividad	Realizar limpieza y actividades de mantenimiento para mejora de los sistemas de distribución de agua
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la ejecución del mantenimiento de los sistemas de distribución
Fórmula de cálculo del	Sectores de sistemas con mantenimiento



310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° # 0652
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

indicador	<i>x100</i> <i>Total área de sistemas de distribución</i>
Fuentes de verificación del cumplimiento	Plan de compras de la empresa
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$1.200.000 x año

Proyecto - Programa	Reducción de pérdidas
Nombre de la Actividad	Reemplazo de tuberías
Descripción de la actividad	Realizar reemplazo de tuberías, sistemas de conducción y demás equipos cuando se determine que existe un daño irreparable de estos
Descripción conceptual del Indicador	Verificar reemplazo de tubería dañada
Fórmula de cálculo del indicador	<i>Tubería reemplazada</i> <i>x100</i> <i>Total tubería averiada</i>
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$1.200.000 x año (según la necesidad)

5.2 Estrategia de reducción de consumos.

Proyecto - Programa	Medición de consumo y mejora de infraestructura
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de equipos de medición
Descripción de la actividad	Realizar mantenimiento, calibración y/o reemplazo



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	de los equipos de medición de caudal.
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la ejecución de mantenimiento de equipos de medición de caudal
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Equipos de medición con mantenimiento}}{\text{Total equipos de medición}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$1.200.000

Proyecto - Programa	Medición de consumo y mejora de infraestructura
Nombre de la Actividad	Instalación equipo de medición
Descripción de la actividad	Instalar equipo de medición que permita el cálculo de caudal captado en el pozo profundo.
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la instalación del sistema de medición
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Cantidad equipos instalados}}{\text{Total equipos propuestos a instalar}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$800.000

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0652

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto - Programa	Medición de consumo y mejora de infraestructura
Nombre de la Actividad	Dispositivos ahorradores
Descripción de la actividad	Implementar dispositivos o aparatos ahorradores de agua
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de instalación de dispositivos ahorradores
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Cantidad equipos instalados}}{\text{Total equipos propuestos a instalar}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$5.000.000

Proyecto - Programa	Medición de consumo y mejora de infraestructura
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de pozo
Descripción de la actividad	Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de la tubería de captación, conducción y distribución del pozo profundo
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la ejecución de mantenimiento del pozo y sus componentes
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Pozo y sistema con mantenimiento}}{\text{Total pozo y metros del sistema}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$1.200.000 x año

5.3 Estrategia de campañas educativas.

Proyecto - Programa	Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Hábitos de consumo
Descripción de la actividad	Identificar los hábitos de consumo y actividades de consumo del recurso hídrico para la generación de herramientas que garanticen la reducción de consumo de agua.
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de los hábitos de consumo de los ocupantes del establecimiento
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Hábitos de consumo identificados}}{\text{Hábitos de consumo proyectados}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de usuarios y empleados
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

Proyecto - Programa	Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Fomento y divulgación de buenos hábitos de consumo
Descripción de la actividad	Fomentar y divulgar buenos hábitos de ahorro y uso eficiente del agua a trabajadores delcondominio Balsillas S.A.

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la ejecución de actividades de fomento y divulgación de buenos hábitos de consumo de agua
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Actividades de fomento realizadas}}{\text{Actividades de fomento proyectadas}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registros de usuarios y empleados
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

Proyecto - Programa	Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Campañas de educación ambiental
Descripción de la actividad	Realizar campañas de concientización frente al uso eficiente y ahorro del agua
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de las campañas de educación realizadas en la anualidad
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Campañas realizadas}}{\text{Campañas proyectadas}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Listados de asistencia Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

Proyecto - Programa	Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Entrega de material didáctico



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la actividad	Entrega de folletos a trabajadores y usuarios del condominio Balsillas S.A. respecto al uso eficiente y ahorro del agua
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la entrega de folletos educativos
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Folletos entregados}}{\text{Total usuarios y empleados}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de usuarios Registro de empleados
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$600.000 x año

5.4 Estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

Proyecto - Programa	Protección de zonas de manejo especial
Nombre de la Actividad	Adquisición de individuos
Descripción de la actividad	Adquirir individuos arbóreos de especies nativas para su siembra
Descripción conceptual del Indicador	Verificación de la compra de especies arbóreas para la siembra
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Individuos adquiridos}}{\text{Individuos propuestos}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de compras
Responsable de la actividad	Gerente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad	\$600.000
-----------------------------	-----------

Proyecto - Programa	Protección de zonas de manejo especial
Nombre de la Actividad	Arreglo forestal
Descripción de la actividad	Ejecutar un arreglo forestal donde se establezcan los puntos de siembra de individuos arbóreos
Descripción conceptual del Indicador	Verificación del diseño de arreglo forestal
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Arreglo forestal diseñado}}{\text{Total arreglos forestales propuestos}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Documentación técnica
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$1.000.000

Proyecto - Programa	Protección de zonas de manejo especial
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de siembra
Descripción de la actividad	Efectuar mantenimiento y conservación de los árboles sembrados
Descripción conceptual del Indicador	Verificación del mantenimiento y conservación de los árboles sembrados
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Total arboles con supervivencia}}{\text{Total arboles sembrados}} \times 100$



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico Registro de siembra
Responsable de la actividad	Gerente
Costo total de la actividad	\$120.000 x año

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- De acuerdo a los estudios presentados y evaluados anteriormente, se considera **técnicamente NO viable** autorizar al usuario para que aproveche el recurso hídrico del pozo profundo **36-IV-A-PP-04**, localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m. Y coordenadas geográficas **N: 9°45'4.40"**; **W: 75°38'14.8"**.
- En el proceso de análisis y evaluación de la interpretación de prueba hidráulica realizada por el Ing. Antonio Argumedo, el equipo evaluador de la Subdirección de Gestión Ambiental establece las siguientes observaciones:
 - *La prueba de bombeo fue realizada por un periodo de 720 minutos de extracción, sin alcanzar el pozo una situación de equilibrio (régimen permanente). Esto nos sugiere que el abatimiento máximo que puede presentarse en el pozo, con el caudal de bombeo de 5.83 litros/segundo, es superior a 9.27 metros.*
 - *Los datos anexos en las tablas de la etapa de recuperación evidencian que el pozo no logra recuperarse por completo, relacionando mediciones únicamente por 270 minutos del desarrollo de la etapa.*
 - *No se establece la metodología usada al momento de interpretar la prueba hidráulica, así como tampoco se relacionan los equipos y el Software utilizado con los parámetros implementados y su respectiva justificación.*
 - *Sin el conocimiento del comportamiento del pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04 con caudales superiores al usado para el desarrollo de la prueba hidráulica, y evidenciando la falta de una prueba de bombeo escalonada que permita conocer la ecuación de pozo, no es posible determinar la viabilidad de realizar una extracción de 6.2 litros/segundo, como lo establece el informe de prueba de bombeo en el folio No. 106 del Expediente No. 078 del 13 de junio del 2022.*
- De acuerdo con los datos entregados por el usuario en el *informe de prueba de bombeo*, no es posible determinar el caudal ni el régimen de bombeo óptimo.

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

extraer del pozo profundo No. 36-IV-A-PP-04. El usuario deberá realizar nuevamente la prueba hidráulica, donde se cumplan las siguientes consideraciones:

- *El pozo profundo debe permanecer el reposo durante veinticuatro (24) horas antes del inicio de la etapa de bombeo.*
- *La etapa de bombeo deberá tener una duración de veinticuatro (24) horas, a caudal constante, registrando mediciones de niveles y caudal extraído minuto a minuto.*
- *Una vez finalice la etapa de bombeo, iniciará la etapa de recuperación de la prueba hidráulica, la cual deberá tener un tiempo igual a veinticuatro (24) horas, o menor siempre y cuando el pozo profundo logre recuperar sus niveles al 100% (nivel estático inicial).*
- *La prueba de bombeo deberá estar supervisada por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Para lo anterior, el usuario deberá informar con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha pactada para el inicio de la prueba hidráulica.*
- *El informe de prueba de bombeo deberá incluir metodologías, equipos implementados, Software utilizados y todos los criterios técnicos que se tendrán en cuenta para la interpretación de los datos obtenidos. Se deben anexar el registro de medición de caudal y niveles en todo el desarrollo de la prueba hidráulica.*
- *El usuario debe acatar todas las recomendaciones del equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que supervise la prueba de bombeo, en aras de la protección del recurso hídrico subterráneo.*

4. El usuario presentó un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, donde no tuvo en cuenta los términos de referencia establecidos por CARSUCRE mediante la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre del 2015. Este documento fue evaluado, determinando **técnicamente no viable** su aprobación, ya que no hay información suficiente para consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta la información presentada:

2.1 El usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con información incompleta, omitiendo detalles cruciales como la descripción de la distribución del agua y el sistema de abastecimiento, que incluye la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del recurso hídrico. Además, no proporcionó el número de cabañas donde se utiliza el agua, carece de un registro fotográfico, cálculos de demanda, estimaciones sobre los períodos de demanda baja y alta, así como información sobre vertimientos y un listado de la infraestructura para la



310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° # 0652
(04 SEP 2024)

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

disposición adecuada del agua, incluyendo su ubicación, fuente receptora y registro fotográfico. Adicionalmente, se debe indicar la metodología utilizada para el cálculo de las demandas hídricas en el establecimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° # 0652 (04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0157 del 27 de junio de 2024**, se conceptuó que **NO es viable** otorgar permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo **36-IV-A-PP-04**, localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m. Y coordenadas geográficas **N: 9°45'4.40'; W: 75°38'14.8'**, a favor del **CONDOMINIO BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, representando legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 o quien haga sus veces.

Que, analizado el **Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022**, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **36-IV-A-PP-04** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **NEGARÁ** el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, solicitado por el **CONDOMINIO BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, representando legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 o quien haga sus veces, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0157 del 27 de junio de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0652

(04 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas solicitado por el **CONDominio BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, representando legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 o quien haga sus veces, el pozo identificado en el SIGAS con el código N° **36-IV-A-PP-04**, localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m. Y coordenadas geográficas **N: 9°45'4.40'; W: 75°38'14.8'**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el **CONDominio BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, representando legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 o quien haga sus veces, **NO podrá utilizar el recurso hídrico** del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **36-IV-A-PP-04**, localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2636653.306 m – ESTE 4710749.580 m**, con una altura de 5 m.s.n.m. Y coordenadas geográficas **N: 9°45'4.40'; W: 75°38'14.8'**.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de querer utilizar el recurso hídrico del pozo N° **36-IV-A-PP-04**, el usuario podrá tramitar una nueva la solicitud encaminada a obtener permiso de concesión de aguas subterráneas, para lo cual deberá cancelar nuevamente la evaluación de dicho trámite, de conformidad con lo establecido e el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cumplimiento de la medida de abstención aquí ordenada, será corroborada mediante visita de seguimiento al sitio propuesto, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, para lo cual, una vez ejecutoriada la presente resolución, se debe **REMITIR** el expediente a dicha dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0157 del 27 de junio de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.



Ambiente

310.28
Expediente N° 078 del 13 de junio de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

04 SEP 2024

0652

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

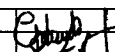
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al **CONDominio BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890.923.514 – 4, representando legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 o quien haga sus veces, en Cra 63 B N° 32 E -26, en Medellín (Antioquia) o a los correos electrónicos balsillas@gmail.com, condominiobalsillas@gmail.com; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUQUE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			